

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL SABADO 13 DE ENERO DE 1827.

EL BAUTISMO DD SAN JUAN Y SAN GUMERSINDO.

El Jubileo de las 40 horas está en la Sta. iglesia Catedral.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el Sol á las 7 h. y 04', y se oculta á las 4 h. y 56'.

Afecciones meteorológicas de antes de ayer.

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 la mañana.	30 3, 00.	52 00	NE.	Nublaado.
A las 12 del dia....	30 2, 40.	54 05.	NO	Idem.
Alas 6 de la tarde.	30. 2, 05.	55 02.	id.	Idem.

Mareas en esta bahia

1.a Altamar á las 2 h. 5' mad.

2.a Altamar á las 2 h. 22' tard.

1.a Bajamar á las 8 h. 14' mañ.

2.a Bajamar á las 8 h. 31' noh.

ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS ESTRANGEROS.

Escuelas dominicales y de adultos. = Uno de los establecimientos mas beneficos de estos últimos tiempos en Inglaterra, es las escuelas dominicales ó clases gratuitas para que los pobres aprendan á leer solamente en los Domingos, sin que se les siga perjuicio en sus jornales.

Habrá poco mas de 40 años que un hombre benefico llamado Roberto Raikes, empezó á juntar los niños pobres del pueblo de Painswick cada Domingo, dandoles cartillas y tomandose el trabajo de enseñarles á leer. En breve se halló que los muchachos y muchachas mas adelantados servian de maestros á los demas, y distribuida la escuela en varias decurias, los mismos que iban á aprender contribuian á la enseñanza. Hubo ademas varios jóvenes de las cercanias, hijos de familias

acomodadas, que deseosos de contribuir á tan buena obra se ofrecieron por maestros: de modo que en el espacio de 20 años 3.000 niños pobres habian recibido en aquella escuela los elementos de primeras letras con tan buenos efectos morales que Mr. Raikes no encontró el nombre de ninguno de ellos en los libros de entrada de la cárcel de Gloucester.

En 1785 se fundó una sociedad para el fomento de escuelas dominicales con el título de *Sunday School Society*, cuyos miembros tomaron á su cargo costear los gastos necesarios de cartillas y libros. En breve se vieron establecidas cerca de 3000 escuelas en varias parte de Inglaterra é Irlanda. El numero de niños de ambos sexos que aprendieron á leer en el espacio de los primeros catorce años despues del establecimiento, fuè el de 246.724. Las cartillas y silabarios que se les dieron subieron á 249,896: ejemplares del nuevo Testamento 55,881: biblias completas 7,423, y los gastos ascendieron á 4,165 libras esterlinas.

A poco de haberse establecido las escuelas dominicales, se establecieron otras en el norte de Gales para adultos, con el objeto de enseñar á leer á los pobres que no tuvieron en su juventud quien les enseñase. La primera de estas escuelas dominicales de adultos se abrió en el espresado pais de Gales en 1811. En 1812 se abrió otra en Bristol. El primero que entró en ella á aprender el A B C fuè un hombre de 63 años: la primera muger tenia 40. Formose tambien una sociedad para promover este objeto, y cuando ya solo habian pasado catorce meses desde su fundación, ya existian 9 escuelas para hombres, é igual numero para mugeres, en las cuales 601 personas adultas habian aprendido á leer. En 1814 las escuelas de adultos en Bristol eran ya 21 para hombres y 23 para mugeres, y el numero de los que concurrían á ellas 1.500.

Si atendemos á la dificultad de aprender á leer en ingles á causa de su ortografia que es sumamente irregular, y la comparamos con la suma facilidad con que se lee la lengua española muy uniforme en su ortografia y sus reglas, parece que no deberia ser difícil en España el establecimiento de semejantes escuelas.

Continúa la instruccion provisional de Minas.

12. Las competencias que se susciten entre estos Juzgados y los de otras jurisdicciones se dirimirán, con arreglo á lo establecido en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1819 y 24 de Febrero de 1824, por la Real Junta creada en virtud de ellas.

13. Las causas de minas que hubiere pendientes en otros

Tribunales y Juzgados, se pasarán en el estado en que se hallen, á los que en virtud del Real decreto se establecen por esta Instrucción para su continuacion y decision, segun corresponda á su respectivo grado y al territorio de que dimanen.

14. La recaudacion de los impuestos señalados á las minas y oficinas de beneficio en los artículos 26 y 27 del Real decreto, encomendada á la Direccion por el 40 del mismo, estará en los mencionados distritos á cargo de sus Inspectores, con intervencion de la respectiva actual Contaduria de cada establecimiento.

15. Los caudales y productos que se recojan de dichos impuestos entrarán y se conservarán con la debida separacion en la correspondiente Tesoreria de los mismos establecimientos, donde la haya, ó en la Depositaria que la sustituya, teniéndolos á disposicion de la Direccion general.

16. En las demas provincias se tomarán medidas para que se efectue la recaudacion y custodia de los rendimientos de los referidos impuestos del modo mas conveniente, segun las circunstancias de las minas que en ellas se vayan emprendiendo, meditando la Direccion general, y proponiendolo á S. M.

17. De los productos que se recojan en las Inspecciones y en las Depositarias de las demas Provincias, dispondrá la Direccion segun convenga á su mas ventajoso aprovechamiento, y cuidará de su espendio por mayor del modo mas pronto y util á los fondos de su ramo.

18. Los rendimientos liquidos de los caudales y productos recaudados en las Inspecciones de distrito y en las demas Provincias, deducidos los gastos que cause el gobierno y direccion del ramo en todas sus dependencias, los librará la Direccion á favor de la de arbitrios de la Amortizacion, para que esta disponga su ingreso en la Real Caja de su ramo, en virtud de la aplicacion ordenada por Real decreto especial de 4 de Julio ultimo.

19. Los establecimientos de minas reservados á la Real Hacienda en el art. 32 del Real decreto, continuarán en los mismos términos que hasta aqui, pero dependientes de la Direccion general de Minas; y sus Gefes se entenderán en adelante con ella en todos sus negocios, dependencias y ocurrencias, cumpliendo sus órdenes y prevenciones.

(Se continuará).

En virtud de providencia del Sr. Intendente Subdelegado de Rentas de la Provincia se publica nuevamente la subasta en esta capital del derecho de 10 p^o de géneros extranjeros correspondiente á la villa de Bornos, señalandose para el remate la

hora de las once del dia 16 del corriente mes, en el despacho de su Señoria, con prevencion de que el pliego de condiciones estará de manifiesto en la escribania mayor de Rentas Unidas de mi cargo, situada calle del Aire, num. 73, para ins-
tuccion de los licitadores. Cadiz 9 de Enero de 1827.—Caye-
tano Araujo.

Para Marin y Pontevedra.—Bergautin Concepcion, cap. D. Bernardo Suarez Cartabio: tiene a su bordo las dos terceras partes de su cargamento de sal, y admite el resto de carga seca y pasajeros, para los que tiene comodidad, y dará la vela el 20 del corriente, A D. Agustin de Angueira, calle de los Doblonos, num. 29.

AVISOS.

Doña Rosa de Campos, viuda del capitan D. Francisco Aloy se presentará en la Secretaria del Gobierno de esta plaza.

Guia general de forasteros del Reyno para el presente año: se hallará en la libreria de Navarro, frente á S. Agustin.—
En dicha libreria se admiten suscripciones á la nueva obra titulada Peligro y absurdo de la Doctrina fisiologica del Dr. Bröus-
sais: un tomo en 4.º, rustica, á 32 rvn.

Quien quisiere comprar un perro mestizo de lobo muy valiente, el que se dará con equidad, acuda á la cochera del campo de la Catedral.

A voluntad de su dueño se vende una casa situada en San Fernando, calle de S. Antonio, núm. 34, apreciada en 18.000 rs. Dará razon D. José Perez, en la Secretaria del Tribunal Militar, en los pabellones de Ingenieros.

En la plazuela de los Descalzos, á la entrada de la calle de la Compania, acesoria núm. 90, se despacha á beneficio del público la arroba de paja larga de la mejor á 5 rvn.

TEATRO PRINCIPAL.—A beneficio de la Sra. Josefina Julien.—El Tancredo (ópera nueva, seria, en dos actos, música de Rossini).—Será desempeñada por las Sras. Bresa, Julien, y los Sres. Mombelli, Coggiola, Ugalde, y cuerpo de coristas.—
A las 7.

El argumento de dicha ópera está de venta en el despacho de boletines á 4 rvn.

CON REAL PERMISO:

En la imprenta Gaditana, calle de D. Carlos, núm. 69.